



RESOLUCIÓN de 2 de agosto de 2012, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 207/2012, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 018/2012. (2012061307)

En el procedimiento abreviado n.º 018 de 2012, en el que han sido partes, como recurrente, D. Juan Pedro Rentero Trejo, representado por el Procurador D. Luis Mena Velasco y asistido de la Letrada D.ª Carmen Lucas Durán, y, como demandada la Junta de Extremadura, representada y asistida de su Letrado, sobre responsabilidad patrimonial, que versa sobre:

“Contra la Resolución de fecha 12 de marzo de 2012 del Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 207/2012 de nueve de julio, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado n.º 018 de 2012, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de D. Juan Pedro Rentero Trejo contra desestimación presunta ampliada a resolución de 12/3/2012 del Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura desestimatoria de reclamación de daños y perjuicios derivados de accidente provocado por animales se anula la misma por no ser ajustada a derecho y se condena a la Administración Autonómica demandada a abonar al recurrente 8.461,03 euros, más en su caso el IVA e importe de mano de obra correspondiente a la factura de reparación efectiva del turismo una vez se acredite ésta en ejecución de sentencia y hasta un máximo de 10.529,18 euros por todos los conceptos y se incrementará con los intereses legales a computarse desde la fecha de la reclamación administrativa. Cada parte abonará las costas causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Mérida, a 2 de agosto de 2012.

El Secretario General
(PD del Consejero Resolución de 26 de julio de 2011,
DOE n.º 147, de 1 de agosto),
ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO

• • •